RESOLUCIÓN No. 1155
(22 DE OCTUBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACION DIRECTA Y SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en La Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 1109 del 17 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO:

1. La Constitución Política del 1991 y la Ley General de Educación Ley 115 del 1994, han establecido la política educativa en función del ideal ciudadano, esas mismas normas proyectan los derechos y deberes; en esencia, toda la legislación y la política administrativa consagran el derecho fundamental a las personas de acceder a una educación y asumen la responsabilidad de garantizar la calidad del servicio educativo, lo mismo que su prestación a todos los sectores tanto urbanos como rurales; en la normatividad se perfila igualmente una política progresista que asegure a todos un desarrollo personal y colectivo en beneficio del municipio, de la sociedad y del país.

2. El marco de la ley 715 de 2001 sobre competencias y recursos, en materia educativa corresponde a las entidades territoriales, entre otras obligaciones la de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, y mantener la cobertura actual y propender a su ampliación; lo cual implica que en armonía con el plan nacional de desarrollo del sector educativo "Educación de calidad, el camino para la prosperidad", se cumpla con la política de disminuir las brechas en acceso y permanencia entre la población rural – urbana poblaciones diversas, vulnerables y por regiones, desarrollando estrategias que permitan el acceso y permanencia.

3. El artículo 43 de la ordenanza No.049 del 06 de diciembre de 2018, establece el objeto de la secretaria de Educación teniendo como principales funciones la dirección, coordinación, gestión y supervisión de la oferta educativa en el departamento, y de esta manera garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativa. Por lo anterior son funciones de la Secretaria entre otras las siguientes.

1. Liderar la planeación del sistema de educación departamental, con criterios de calidad, cobertura y eficacia, que permiten consolidar la participación democrática, la autonomía escolar, la formación ciudadana y el reconocimiento y valor de la diversidad cultural y productiva, acatando los principios, objetivos y fines que orienten la presentación del servicio educativo y la conservación, proyección y difusión de la cultura del departamento.
2. Dirigir, organizar y planificar el sector educación de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y los fines de la educación establecidos en las leyes que regulan el servicio público educativo, en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.
3. Proponeryejecutarpolíticas,planes,programasyproyectosdepartamentale sdeeducación,deacuerdo con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental, en concordancia con las políticas de educación del Gobierno Nacional.

4. Dirigir y controlar el mejoramiento continuo de los procesos educativos, formativos, pedagógicos e institucionales en las entidades educativas del Departamento, con el fin de obtener mejores resultados en la formación de los niños, niñas y jóvenes y los resultados de las pruebas saber.
5. Identificar y evaluar las necesidades de infraestructura y dotación educativa, en cooperación con la Secretaria de Infraestructura Pública.

4. La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, donde el Estado promoverá el derecho al acceso al disfrute de instalaciones educativas acorde con las necesidades de los educandos, con la cual se busca el ejercicio pleno al derecho a la educación, el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y demás bienes para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

5. El Departamento de Boyacá cuenta con 255 Instituciones Educativas ubicadas en los municipios no certificados, de las cuales el 4,25% se ubican en la zona urbana, el 45,17% en la zona rural y 50.58% son Mixtas (la principal en la zona urbana y sus sedes en la zona rural). De lo anterior, se encuentra que la población es eminentemente rural, donde en su mayoría viven en condiciones especiales, que conllevan a que las dificultades sean mayores, en cuanto a salud, educación, vivienda, servicios, cuidado de los recursos naturales, que llevan a una serie de problemas sociales.

6. Las Instituciones Educativas no son ajenas, a las dificultades sociales y de convivencia, que se presentan, adicionalmente en el Departamento de Boyacá el 90,97% de los estudiantes matriculados para el año 2025, son atendidos en establecimientos educativos de carácter oficial, de los cuales el 65,63% de estos estudiantes son atendidos en la zona urbana. (Fuente: SIMAT, 2025) De acuerdo a lo anterior la población objeto corresponde a 416 estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO CUERVO PATARROYO Y LA INSTITUCIÓN SAN JOSÉ DE LA FLORIDA

7. En el marco del proyecto denominado “Aunar Esfuerzos Entre El Departamento De Boyaca Y El Municipio De Zetaquira Para La Adecuación Y Mejoramiento De Algunas Sedes De Instituciones Educativas Del Municipio De Zetaquira Departamento De Boyacá”, se identificó la necesidad de fortalecer la infraestructura educativa, con el propósito de garantizar condiciones seguras, dignas y funcionales para la comunidad estudiantil.

8. Las intervenciones previstas incluyen: - Mejoramiento de aulas de clase (pintura pañete y estuco). - Reemplazamiento de tejas y cubierta

9. Estas acciones buscan complementar y optimizar la infraestructura existente, asegurando su adecuada funcionalidad y generando espacios más seguros y propicios para el aprendizaje. La ejecución conjunta entre el Departamento y el Municipio permitirá entregar a los estudiantes, docentes y familias una institución en mejores condiciones, fomentando el sentido de pertenencia y el disfrute pleno de los espacios escolares.

10. El Departamento de Boyacá reafirma así su compromiso con la mejora de la calidad educativa, mediante la adecuación de infraestructura alineada con los estándares de calidad nacional, lo que permitirá garantizar un servicio educativo eficiente, inclusivo y de vanguardia.

11. Mejorar la infraestructura educativa no solo contribuye a ampliar la cobertura y facilitar el acceso a todos los niveles, en especial para poblaciones rurales y vulnerables, sino también a

reintegrar a estudiantes que han abandonado el sistema, favoreciendo la permanencia escolar y la construcción de proyectos de vida con mayores oportunidades.

12. En coherencia con lo establecido por la Constitución Política de 1991, el municipio –como entidad fundamental de la división político-administrativa (Art. 311)– tiene la responsabilidad de prestar servicios básicos, promover el desarrollo social y cultural de sus habitantes y fomentar la participación comunitaria. A su vez, los departamentos ejercen funciones de coordinación y complementariedad en apoyo a la gestión municipal (Art. 298).

13. En este sentido, los convenios interadministrativos encuentran sustento constitucional en los artículos 209 y 288, que disponen la obligación de coordinar las actuaciones administrativas para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Así, la articulación entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Zetaquira constituye un esfuerzo conjunto para garantizar a los niños, niñas y jóvenes un entorno escolar adecuado, seguro y con las condiciones necesarias para el aprendizaje, la creatividad y el desarrollo de sus talentos.

14. Atendiendo la problemática planteada, se formuló un proyecto que consiste en el mejoramiento de la infraestructura física de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO CUERVO PATARROYO – SEDE PRINCIPAL Y INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LA FLORIDA SEDE PRINCIPAL, JURACAMBITA PARAMO Y JURACAMBITA CENTRO, Departamento de Boyacá. La ejecución contempla el mejoramiento de aulas de clase, la adecuación y optimización de las unidades sanitarias, la rehabilitación de la placa de la cancha múltiple y la construcción de una pantalla dinámica que brinde seguridad a la institución, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas, seguras y funcionales para el desarrollo de las actividades académicas, deportivas y comunitarias

15. Por esto y en desarrollo del proyecto **"**ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALGUNAS SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**",** se requiere la celebración del citado Contrato.

16. Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental **N°2025-0000003-5582,** bajo N° de registro de armonización DPT – 667 del 05 de agosto de 2025 y Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "Nuestro Gran Plan es Boyacá" así:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO - PDD			
ESTRATEGIA DE DESARROLLO	**1. TIERRA DEL CONOCIMIENTO**		
DIMENSIÓN DE DESARROLLO	1.3 Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande.		
APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	1.3.4 Infraestructura digna, para construir la Boyacá grande.		
PROGRAMA SEGÚN CATÁLOGO DE PRODUCTOS	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - 2201		
OBJETIVO DE LA APUESTA	Garantizar espacios y ambientes educativos donde los estudiantes se sientan felices, motivados y seguros en el marco de la atención integral, con criterios de calidad y pertinencia en los municipios no certificados de Boyacá		
INDICADOR SEGÚN CATALOGO DE PRODUCTOS	Sedes Educativas Mejoradas	META PDD CUATRENIO	370

17. Por lo anterior se hace necesario celebrar el Convenio Interadministrativo cuyo objeto es " AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALGUNAS SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

18. De acuerdo con el objeto a contratar se encuentra procedente la celebración del convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa de contratación, conforme a loestablecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos", y el Decreto 1082 de 2015 (...) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*."

19. Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 manifiesta: "Contratos interadministrativos. c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

20. En uso de la causal directa de contratación aquí consignada, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

21. Que a través de correo electrónico de la Secretaría de Contratación, la Secretaria de Educación, presenta estudios previos y demás documentos soporte del presente tramite para celebración de un convenio interadministrativo, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

22. Que el objeto del convenio de acuerdo a lo presentado en el estudio previo por la SECRETARIA DE EDUCACION será: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALGUNAS SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". con un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($ 366.739.199.98) MCTE**

23. Que el presente objeto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones del año 2025.

24. Que la subdirección de presupuesto expidió el CDP No. 6431 del 09 de octubre de 2025. Por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($ 330.065.279,99)**

25. Que por parte del Municipio se Expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500425 por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($ 36.673.919,99)**

26. Que las condiciones del contrato serán las establecidas en el estudio previo.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **JUSTIFIQUESE** la causal directa de contratación prevista en el artículo 2, numeral 4, literal (c) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2019, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ con NIT. 891.800.498-1 y EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA identificado con Nit No. 891.802.106-7, Representada Legalmente por JORGE ALFONSO RAMIREZ GALINDO identificado con C.C No. 4.297.811 de Zetaquira, en calidad de Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como objeto del Contrato Interadministrativo el siguiente: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALGUNAS SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". con un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($ 366.739.199.98) MCTE.**

ARTICULO CUARTO: El tiempo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO QUINTO: Forman parte integral del presente acto administrativo, los estudios previos presentados por la Secretaría de Educacion.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente no procede recurso alguno.

CUMPLASE

Dado en Tunja, a los veintidos (22) días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).

JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
Secretario de Contratación

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS G.
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Elaboró: Vanessa Garavito T.
Profesional Externa